Nota DNC N° 00633 /2021
Asunción, 20 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388490
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Combustible y lubricantes
Entidad	Municipalidad de Katuete
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Datos de la *Licitación* numeral 21 - La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

2- 2- Datos de la Licitación numeral 23 - La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de cumplimiento de contrato.

3- Capacidad financiera: Respecto a los años requeridos para ser evaluados, observamos que indican (*en los 3 últimos años 2017, 2018 y 2019*). Lo indicado difiere del último año fiscal.

4- Plan de Entrega: Respecto al mecanismo de entrega indicado, recordamos a la convocante que la provisión de combustible y derivados del petróleo se deberá realizar a través de tarjeta de banda magnética, en valores por litro. Indicar en el PBC.

5- Forma de pago: Lo indicado en el SICP (*mensual*), difiere de lo establecido en el Pliego, punto 7: Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: (*No aplica*). Indicar el plazo para realizar pago, conforme a lo que prevé el instructivo del pliego estándar.*"...La convocante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado..."*, (considerar que a partir de ese dato, se computarán los intereses en caso que existan atrasos).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py